

**Ente Fiscalizado:** Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.  
**Número de Auditoría:** ASES LP-AEFM/55/2017  
**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera y de Cumplimiento

### **I. Criterios de Selección**

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

### **II. Objetivo**

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 39,679,704
Muestra auditada:	\$ 36,904,088
Representatividad de la muestra:	93.0%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

<b>Recurso o Fondo</b>	<b>Universo</b>	<b>Muestra</b>	<b>%</b>
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	23,191,309	20,415,693	88.0
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	8,133,689	8,133,689	100.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	8,354,706	8,354,706	100.0
<b>Total</b>	<b>\$ 39,679,704</b>	<b>\$ 36,904,088</b>	<b>93.0</b>

## IV. Procedimientos y Resultados

### Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

---

#### Alcance

Universo seleccionado:	\$ 23,191,309
Muestra auditada:	\$ 20,415,693
Representatividad de la muestra:	88.0%

#### Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 15 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número TES-MPAL450-18 de 2 de agosto de 2018, expuso sus argumentos, sin embargo no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio, no solventado el resultado.

#### ASESLP-AEFM/55/2017-01-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

#### Transferencia de Recursos

2. Se verificó que las Participaciones Federales 2017 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

3. Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2017 en una cuenta bancaria que no fue productiva.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., de acuerdo al oficio No. TES-MPAL450-18 de fecha 2 de agosto de 2018, presenta cortes de estados de cuenta bancarios, sin embargo no se solventa el resultado, ya que no se anexa estado de cuenta original y no existen registros contables de rendimientos generados.

#### ASESLP-AEFM/55/2017-01-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de Participaciones Federales 2017 y sus rendimientos en una cuenta bancaria que no fue productiva ni específica.

4. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos propios del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número TES-MPAL450-18 de 2 de agosto de 2018, argumentó que no se abrieron cuentas específicas por el riesgo que existe de embargo por laudos laborales, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/55/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión mezclaron los recursos propios y de las participaciones federales 2017.

5. Con la revisión de los estados de cuenta se constató que el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., abrió las cuentas bancarias a nombre del presidente municipal y no del municipio en donde se depositaron Participaciones Federales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número TES-MPAL450-18 de 2 de agosto de 2018, presenta sus argumentos; se realizó por la posibilidad de que las cuentas sean embargadas, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/55/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que no abrieron cuentas bancarias a nombre del municipio.

**Ingresos**

6. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos propios y de las Participaciones Federales 2017; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos propios por \$2,909,765, y de participaciones por \$20,281,544, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017 al 100.0%.

7. El municipio elaboró las facturas con número GGC526, 544, 496, 499, 515, 529, 543, 545, 546 derivado de la recaudación del ingreso por \$20,059, de lo cual se constató que se omitió incluir en dichos datos los siguientes: base del ingreso cobrado; en tal razón no fue posible verificar que el municipio haya recaudado el ingreso en apego a la normativa.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número TES-MPAL450-18 de 2 de agosto de 2018, presenta recibos de entero sin base de los ingresos cobrados, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/55/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se cobraron a la población del municipio las cuotas y tarifas con apego a la normativa.

8. Se verificó que el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que se mezclaron los recursos propios y de las Participaciones Federales 2017, por lo que no fue posible identificar por fuente de financiamiento el destino de los recursos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número TES-MPAL450-18 de 2 de agosto de 2018, argumentó que era por la posibilidad de que las cuentas sean embargadas; sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/55/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no contaron con registros presupuestales y contables específicos por fuentes de financiamiento.

9. Se verificó los ingresos no fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2017 y demás normativa aplicable, toda vez que cobraron las tarifas en veces salarios mínimos (VSM) en lugar de unidad de medida y actualización (UMA), obteniendo el municipio una recaudación mayor por estos conceptos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número TES-MPAL450-18 de 2 de agosto de 2018; presenta recibos de entero y facturas de las pólizas señaladas, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/55/2017-01-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que se cobraran las tarifas en apego a la Ley de Ingresos.

10. Con la revisión de los estados de cuenta se constató que el municipio, aperturó las cuentas bancarias a nombre del presidente municipal y no del municipio en donde se depositaron ingresos propios.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número TES-MPAL450-18 de 2 de agosto de 2018, presentó oficio donde argumenta que esto fue debido a la posibilidad de que sean embargadas las cuentas bancarias a nombre del municipio; sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/55/2017-01-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión abrieron cuentas bancarias a nombre del presidente municipal.

**Servicios Personales**

11. El municipio, no destinó recursos para el pago de sueldos y prestaciones posteriores a la fecha de la baja definitiva del personal

12. Con la inspección física de 33 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

13. Se constató que el municipio realizó el pago de dietas en apego a los montos autorizados en el tabulador 2017.

14. Se verificó que el municipio pagó indemnización por un importe de \$17,250 a una empleada en la póliza E00836, de fecha 31/08/2017, la cual fue cesada en desapego a lo dispuesto por la normativa.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., de acuerdo al oficio No. TES-MPAL450-18 de fecha 2 de agosto de 2018, presentó evidencia justificativa y comprobatoria de las indemnizaciones pagadas a los trabajadores que fueron cesados, en desapego a lo dispuesto por la normativa.

15. Se verificó que en las erogaciones por la prestación de honorarios asimilables a salarios por un total de \$24,214, por el concepto de asesoría en página de transparencia, el municipio no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número TES-MPAL450-18 de 2 de agosto de 2018, presentó póliza de egresos con recibos de honorarios asimilables, informe de actividades y contrato; sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/55/2017-01-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$24,214 (veinticuatro mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, por el pago de erogaciones realizadas por concepto de honorarios asimilables a salario; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental y física.

**16.** Con la revisión de registros contables, auxiliares, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios, de las erogaciones realizadas en las pólizas E00971, E00973 y E00955, de fecha 5/09/2017 y 3/10/2017, por concepto de honorarios asimilables a salarios, se constató que el municipio no comprobó un total de \$27,243.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número TES-MPAL450-18 de 2 de agosto de 2018, presenta; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ya se utilizó en la póliza D00205 del 29/03/2017; póliza E00973 por concepto de honorarios asimilables de asesoría de transparencia con importe de \$7,682 aun cuando el municipio no cuenta con sitio oficial de página web, póliza E00955 por importe de \$5,695 por concepto de asesoría jurídica en la que no se anexa recibo de honorarios; sin embargo no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/55/2017-01-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$27,243 (veintisiete mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2017 por las erogaciones no comprobadas por el pago de honorarios asimilables a salario; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

**17.** Se verificó que el municipio, causó un Impuesto sobre la renta (ISR) referente a los meses de enero a junio de 2017, correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2017 por \$296,916, los cuales a la fecha de la revisión, no se han enterado a la Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número TES-MPAL450-18 de 2 de agosto de 2018, presentó copia de las declaraciones en cero presentadas, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/55/2017-01-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del mes de enero a junio de 2017 por \$296,916 (doscientos noventa y seis mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).

**ASESLP-AEFM/55/2017-01-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteraron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Impuesto Sobre la Renta (ISR) retenido de sueldos y salarios asimilables.

**18.** El municipio no registró ni entero el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de un total de remuneraciones pagadas en el ejercicio 2017 de \$9,591,045, ante la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número TES-MPAL450-18 de 2 de agosto de 2018, argumentó que no se contó con el recurso necesario, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/55/2017-01-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2017 por un total de remuneraciones pagadas por \$9,591,045 (nueve millones quinientos noventa y un mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

**ASESLP-AEFM/55/2017-01-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteraron a la Secretaría de Finanzas el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo personal del ejercicio 2017.

**19.** Se verifico que el municipio en el ejercicio 2017 realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en el pago de dietas a integrantes del cabildo por un total de \$219,024, sin embargo no fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número TES-MPAL450-18 de 2 de agosto de 2018, presentó copia de declaraciones en cero, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/55/2017-01-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) del mes de enero a diciembre de 2017 por \$ 219,024 (doscientos diecinueve mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

**ASESLP-AEFM/55/2017-01-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteraron los pagos correspondientes al Impuesto Sobre la Renta (ISR) de sueldos y salarios correspondientes al ejercicio 2017

**20.** Se constató que el municipio no remitió los timbres de nómina de su personal correspondiente a los meses de marzo a diciembre 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número TES-MPAL450-18 de 2 de agosto de 2018, argumentó que no se ha realizado la actualización del sistema para seguir emitiendo los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de recibos de nómina, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/55/2017-01-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el timbrado de los recibos de nómina por sueldos y salarios y asimilados a salarios.

**21.** Se verificó que existen puestos de empleados que no se incluyeron en el tabulador autorizado para el ejercicio fiscal 2017 con pagos en el ejercicio 2017 por un importe de \$540,952.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número TES-MPAL450-18 de 2 de agosto de 2018, argumentó que anexó nombramientos de personal los cuales no vienen en la documentación, por lo que el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/55/2017-01-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con los lineamientos de contratación de servicios personales subordinados para el municipio.

**22.** Se constató que a una trabajadora del municipio se le realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio fiscal 2017 por un importe de \$6,899.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número TES-MPAL450-18 de 2 de agosto de 2018, argumentó que presenta nombramiento el cual no fue anexado, por lo que el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/55/2017-01-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se ajustaron al tabulador de sueldos establecido por el municipio.

**23.** El municipio, en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "sueldos personal eventual" por un total de \$791,989; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número TES-MPAL450-18 de 2 de agosto de 2018, presenta sus argumentos; presentan contratos individuales de trabajo que fueron celebrados en su carácter de patrón; una persona que no cuenta con nombramiento público dentro del municipio, ni tampoco está dado de alta como trabajador del municipio, además los contratos no vienen firmados por el presidente municipal y sindico, por lo que carecen de validez y no se solventa la observación.

**ASESLP-AEFM/55/2017-01-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo los procedimientos de revisiones de contratos para el personal que labora en el municipio.

**Materiales y Suministros**

**24.** De las erogaciones realizadas se constató que al municipio le expidieron facturas con error en el la homoclave del registro federal de contribuyentes por un importe de \$107,479.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número TES-MPAL450-18 de 2 de agosto de 2018, presentó oficio manifestando que el error en la en la homoclave fue de manera involuntaria ya que se invirtieron las letras en la homoclave, indicándome el proveedor que no me las puede sustituir, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/55/2017-01-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión les expidieron facturas con en error en homoclave del Registro Federal de Contribuyentes del municipio.

**25.** De las erogaciones realizadas por concepto de materiales y suministros, se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría no estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, toda vez que al municipio le faltó integrar documentación comprobatoria de control interno por un importe de \$704,763.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número TES-MPAL450-18 de 2 de agosto de 2018, se solventa parcialmente la observación ya que el municipio presentó pólizas con documentación comprobatoria y evidencia justificativa por un importe de \$212,521, quedando pendiente de solventar un importe de \$ 492,241.

#### **ASESLP-AEFM/55/2017-01-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron anexar la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.

**26.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número TES-MPAL450-18 de 2 de agosto de 2018, presentó hoja simple con sello de "Operado", sin embargo el resultado no se solventa.

#### **ASESLP-AEFM/55/2017-01-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

### **Servicios Generales**

**27.** De las erogaciones realizadas, se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría no estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, toda vez que al municipio le faltó integrar en la documentación comprobatoria documentación de control interno por un importe de \$848,094.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., de acuerdo al oficio No. TES-MPAL450-18 de fecha 2 de agosto de 2018, presentó solicitud de requisición y recibo de beneficiarios con lo que se solventó el resultado.

**28.** Se verificó que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$60,000, por el concepto de asesoría contable, el municipio no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., de acuerdo al oficio No. TES-MPAL450-18 de fecha 2 de agosto de 2018, presentó la suscripción de contratos e informe de las actividades realizadas por la prestación de servicios profesionales de asesoría contable, con lo que se solventa el resultado.

**29.** De las erogaciones realizadas se constató que el municipio no comprobó un total de \$49,076.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número TES-MPAL450-18 de 2 de agosto de 2018, presentó documentación y evidencia comprobatoria por un importe de \$31,956 quedando pendiente de solventar un importe de \$17,120 por concepto de expedición de factura a nombre de otro municipio y error en homoclave del municipio de Villa Hidalgo, motivo por el cual no se solventa el resultado.



**ASESLP-AEFM/55/2017-01-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$17,120 (diecisiete mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), por el pago de erogaciones no comprobadas, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

**30.** De la erogación realizada por concepto de servicios profesionales, en póliza E01108, de fecha 16/10/2017, se constató que el municipio no comprobó un total de \$12,000.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número TES-MPAL450-18 de 2 de agosto de 2018, en donde el municipio argumentó en oficio que se anexaba póliza con evidencia, la cual no se encontró en la documentación, por lo que no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/55/2017-01-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,000 (doce mil pesos 00/100 m.n.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios 2017, integrados por la erogación realizada por concepto de servicios profesionales con fecha 16/10/2017; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental comprobatoria, póliza, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), contrato e informe de actividades del mes al que corresponde el pago.

**31.** De las erogaciones realizadas se constató que al municipio le expedieron facturas con error en el la homoclave del registro federal de contribuyentes del municipio por un importe de \$353,127.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número TES-MPAL450-18 de 2 de agosto de 2018, presentó oficio manifestando que el error en la en la homoclave fue de manera involuntaria ya que se invirtieron las letras en la homoclave, indicándome el proveedor que no las puede sustituir, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/55/2017-01-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión les expedieron facturas con en error en homoclave del Registro Federal de Contribuyentes del municipio.

**32.** Se constató que el municipio con la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Servicios Generales no canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo S.L.P., de acuerdo al oficio No. TES-MPAL450-18 de fecha 2 de agosto de 2018, presentó hoja simple con sello de "Operado", sin embargo no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/55/2017-01-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

**33.** De las erogaciones realizadas., se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría no estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, toda vez que al municipio le faltó integrar en la documentación comprobatoria documentación de control interno por un importe de \$142,953.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., de acuerdo al oficio número TES-MPAL450-18 de fecha 2 de agosto de 2018, comprobó las erogaciones de la muestra de auditoría las cuales estuvieron debidamente justificadas e integradas con la documentación de control interno requerida, por lo tanto se solventa el resultado observado.

**34.** De las erogaciones realizadas en las pólizas número E00672, C00289 y C00291 de fecha 27/07/2017, 7/07/2017 y 21/06/2017 respectivamente se constató que al municipio le expidieron facturas con error en la homoclave del registro federal de contribuyentes del por un importe de \$13,316.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número TES-MPAL450-18 de 2 de agosto de 2018, presentó oficio manifestando que el error en la en la homoclave fue de manera involuntaria ya que se invirtieron las letras en la homoclave, indicándome el proveedor que no las puede sustituir, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/55/2017-01-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión les expidieron facturas con en error en homoclave del Registro Federal de Contribuyentes del municipio.

**35.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número TES-MPAL450-18 de 2 de Agosto de 2018, presentó hoja simple con sello "Operado", sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/55/2017-01-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

**36.** De las erogaciones realizadas con recursos Propios y de Participaciones Federales 2017, por la adquisición de \$35,803, se verificó que no cuentan con los resguardos correspondientes, y el inventario de sus bienes muebles no fue conciliado con el registro contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número TES-MPAL450-18 de 2 de agosto de 2018, presentó oficio de resguardos sin firmas de responsables, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/55/2017-01-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo los resguardos correspondientes de las adquisiciones del municipio y el inventario correspondiente.

**Análisis de la Información Financiera**

**37.** Como resultado del análisis practicado al rubro de deudores diverso, se verificó que al 31 de diciembre de 2017, existen saldos pendientes de cobro por un importe de \$136,474 y durante el ejercicio no se registró amortización de dicho saldo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., de acuerdo al oficio No. TES-MPAL450-18 de fecha 2 de agosto de 2018, se verificó que no se realizó la solventación de saldo de deudores diversos.

**ASESLP-AEFM/55/2017-01-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo las medidas necesarias para la cancelación o comprobación de los saldos por un importe de \$136,474.

**38.** Como resultado del análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2017, se verificó que existen saldos en cuentas por cobrar de periodos anteriores que no registraron movimiento en 2017, y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., de acuerdo al oficio No. TES-MPAL450-18 de fecha 2 de agosto de 2018, argumentó que no se realizó la depuración de cuentas por cobrar, por lo que no se solventa el resultado.

**ASESLP-AEFM/55/2017-01-05-002 Recomendación**

Para que el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

**39.** Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto por algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda que la contraloría interna, se encargue de efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., de acuerdo al oficio No. TES-MPAL450-18 de fecha 2 de agosto de 2018, se verificó que no se realizó la depuración de cuentas por pagar.

**ASESLP-AEFM/55/2017-01-05-003 Recomendación**

Para que el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

---

**Alcance**

Universo seleccionado:	\$ 8,133,689
Muestra auditada:	\$ 8,133,689
Representatividad de la muestra:	100.0%

**Transferencia de Recursos**

40. Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuatro cuentas bancarias, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales \$8,133,689 del FISMDF 2017 asignados al municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

41. Se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

42. Con la revisión del estado de cuenta bancario, se constató que el municipio transfirió recursos del FISMDF 2017 por \$695,000, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales fueron reintegrados al 31 de diciembre de 2017.

43. Con la revisión de los estados de cuenta se constató que el municipio aperturó la cuenta bancaria en el mes de febrero y otra en el mes de septiembre a nombre del presidente municipal y no del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número PM/DS/171/01-08-2018 de 1 de agosto de 2018, argumentó que esto se realiza para evitar que las cuentas bancarias a nombre del municipio sean embargadas, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/55/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no aperturaron las cuentas bancarias a nombre del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.

**Registros Contables y Documentación Soporte**

44. Se constató que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

45. Se constató que el municipio no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre FISMDF 2017.

No presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atienda al resultado.

**ASESLP-AEFM/55/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

### **Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

46. Para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se determinó que el municipio implantó el 67.1% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable del objetivo de la armonización contable.

No presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atienda al resultado.

#### **ASESLP-AEFM/55/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron en un 100.0% con las Normas que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### **Destino de los Recursos**

47. Al municipio, le fueron entregados \$8,133,689, del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$60, tuvo otros ingresos por un importe de \$1, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$8,133,750. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$8,133,750, que representaron el 100.0% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas.

48. El municipio destinó \$2,010,941, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 24.7% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30%, asimismo, el municipio destinó \$1,205,819, es decir el 14.8% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

49. El municipio destinó \$3,146,170, en 8 obras según, las cuales no están consideradas en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número TES-MPAL450-18 de 2 de agosto de 2018, argumentó que existía un error de la ubicación de las obras dentro del catálogo de acciones, sin embargo el resultado no se solventa.

#### **ASESLP-AEFM/55/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,146,170 (tres millones ciento cuarenta y seis mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, por pago obras que no están en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación.

50. El municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., no invirtió recursos del FISMDF 2017 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas.

No presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atienda al resultado.

#### **ASESLP-AEFM/55/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no invirtió recursos del FISMDF 2017 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas.

51. El municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., destinó \$2,855,932, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 35.1% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número TES-MPAL450-18 de 2 de agosto de 2018, argumentó que los datos eran incorrectos, sin embargo el resultado no se solventa.

#### **ASESLP-AEFM/55/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con el 70.0% mínimo en la realización de obras de incidencia directa.

**52.** El municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., destinó \$2,396,511 del FISMDF 2017 en el pago de 5 obras que no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, ni a las localidades con los dos niveles de rezago social más altos en el municipio, que son alto y medio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número TES-MPAL450-18 de 2 de agosto de 2018, presentó hoja de Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), sin embargo el resultado no se solventa.

#### **ASESLP-AEFM/55/2017-02-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron obras en localidades que no benefician directamente a la población en pobreza extrema.

#### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**53.** Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el municipio, reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

**54.** El municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

**55.** Con la revisión de la información proporcionada por el municipio, y la aplicación de cuestionario a funcionarios públicos municipales, se constató que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

No presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atienda al resultado.

#### **ASESLP-AEFM/55/2017-02-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE).

#### **Obra Pública y Acciones Sociales**

**56.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, de una muestra de tres obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que tres obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

57. Se comprobó que tres obras presentan contrato de obra.

58. Se comprobó que en tres obras se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

59. Se comprobó que en tres obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y en una obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

60. Se comprobó que en dos obras se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminaron a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

61. Se comprobó que en tres obras se cuenta con el cuerpo de la estimación, se cuenta con generadores de obra y se cuenta con reporte fotográfico, en dos obras se presentan pruebas de laboratorio y en tres obras se presentan las notas de bitácora.

62. Se comprobó que en dos obras se cuenta con fianza de anticipo, en tres obras se cuenta con fianza de cumplimiento y en dos obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

63. Se comprobó que en tres obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en una obra se presenta la validación de la dependencia normativa, en tres obras se cuenta con los planos definitivos, en dos obras se cuenta con el finiquito de la obra y en tres obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

64. Se comprobó que en dos obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

65. Se comprobó que una obra presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$14,850.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número PM/DS/171/01-08-2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue la obra con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Perforación de pozo profundo de agua potable	MVH/CDS/IR/INFRA/005/2017	14,850
<b>Total</b>		<b>\$ 14,850</b>

**ASESLP-AEFM/55/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,850 (catorce mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por obra con conceptos pagados no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

66. Se comprobó que en una obra no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$6,401.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número PM/DS/171/01-08-2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Penas convencionales
Perforación de pozo profundo de agua potable	MVH/CDS/IR/INFRA/005/2017	6,401
<b>Total</b>		<b>\$ 6,401</b>

**ASESLP-AEFM/55/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,401 (seis mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.), por obra en la que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**67.** Se comprobó que en dos obras el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número PM/DS/171/01-08-2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que el contratista al que se le adjudicó el contrato esté inscrito en el registro estatal único de contratistas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/55/2017-02-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el registro estatal único de contratistas de los contratistas a los que se les adjudicó el contrato.

**68.** Se comprobó que en una obra se cuenta con acta de entrega pero se declara improcedente por fecha real de terminación de la obra, no se terminó a tiempo de acuerdo a lo contratado y se encuentra inconclusa.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número PM/DS/171/01-08-2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con acta de entrega recepción o que esté elaborada de manera correcta, se terminara en tiempo de acuerdo a lo contratado y la obra se encuentre terminada; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/55/2017-02-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción que esté elaborada de manera correcta, terminar la obra en tiempo de acuerdo a lo contratado y constatar que la obra estuviera terminada.

**69.** Se comprobó que una obra presenta la fianza de vicios ocultos pero se considera improcedente por fecha real de terminación de la obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número PM/DS/171/01-08-2018, del 1 de agosto de 2018, presentó evidencia de que la obra cuenta con la fianza de vicios ocultos, sin embargo, resulta improcedente por fecha real de terminación de la obra, por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/55/2017-02-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos que estuviera elaborada con fecha correcta.

**70.** Se comprobó que en una obra se cuenta con el finiquito de la obra pero se declara improcedente al encontrarse la obra inconclusa en la visita física.



**ASESLP-AEFM/55/2017-02-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra al término de la misma.

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

71. El municipio no realizó adquisiciones por el fondo de Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) en el ejercicio 2017.

**Desarrollo Institucional**

72. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2017 en el rubro del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (PRODIMDF).

**Gastos Indirectos**

73. El municipio ejerció \$241,849 para gastos indirectos, importe que representó el 2.9% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2017.

**Cumplimiento de Objetivos y Metas**

74. Le fueron entregados a el municipio \$8,133,689 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$60, tuvo otros ingresos por un importe de \$1, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$8,133,750. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$8,133,750, que representaron el 100% del disponible. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, no se identificó si el municipio destinó recurso para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables y Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas, en virtud de que no presentaron las Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y Sistema de Información para el Desarrollo (SIFODE); por lo tanto, se consideró que el 67.8% de los recursos gastados (\$5,512,696) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y la propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$2,855,932, que representan el 35.1% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 38.7% de los recursos gastados (\$3,146,170) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 35.1% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 24.7% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, aunque a el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por un importe de \$695,000, destinaron \$3,146,170 (38.7%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), además, no se identificó si el municipio invirtió recursos asignados al Fondo en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas del municipio, por lo que, no cumplió con el porcentaje determinado del 0.4% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS); no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 35.1% (2,855,932), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 24.7%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 14.8% (\$1,205,819), porcentaje que no excedió el 15% permitido en los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

No presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atienda al resultado.

#### **ASESLP-AEFM/55/2017-02-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los objetivos del fondo.

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

---

**A l c a n c e**

Universo seleccionado:	\$ 8,354,706
Muestra auditada:	\$ 8,354,706
Representatividad de la muestra:	100.0%

**Transferencia de Recursos**

75. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente en los primeros doce meses del año por partes iguales un importe total de \$8,354,706, del FORTAMUNDF 2017, asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

76. Al municipio le fueron entregados \$8,354,706, del FORTAMUNDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$48, y tuvo otros ingresos por \$20, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$8,354,774. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$8,354,774, que representaron el 100.0% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas.

77. Con la revisión del estado de cuenta bancario, se constató que el municipio, transfirió recursos del FORTAMUNDF 2017 por \$14,500, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$10,000, sin los intereses correspondientes por su disposición quedando un saldo pendiente por recuperar de \$4,500.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número PM/DS/171/01-08-2018 de 1 de agosto de 2018, argumentó que existía un error de apreciación, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/55/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,500 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2017, por el pago de transferencias a cuentas propias del municipio; o en su caso deberá de ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito o reintegro a cuentas bancarias del municipio.

78. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio, no abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número TES-MPAL450-18 de 2 de agosto de 2018, argumentó que debido a que las cuentas bancarias a nombre del municipio pueden ser embargadas, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/55/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la apertura de las cuentas bancarias con las especificaciones que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Registros Contables y Documentación Soporte**

79. Se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

**80.** Se constató que el municipio no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre FORTAMUNDF 2017.

No presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atienda al resultado.

#### **ASESLP-AEFM/55/2017-03-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

#### **Destino de los Recursos**

**81.** El municipio destinó \$2,546, 338 para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 30.4% de los recursos asignados al Fondo, cumpliendo el 20.0% de los recursos asignados al Fondo.

**82.** Se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2017 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

#### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**83.** Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

**84.** El municipio presentó evidencia de haber dispuesto de un Plan Anual de Evaluación (PAE) en el ejercicio 2017.

**85.** El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

#### **Obra Pública y Acciones Sociales**

**86.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, de una muestra de dos obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que dos obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**87.** Se comprobó que dos obras presentan contrato de obra.

**88.** Se comprobó que en dos obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y en una obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

**89.** Se comprobó que en una obra se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentra terminada y se ejecutó conforme a lo contratado.

**90.** Se comprobó que en dos obras se cuenta con el cuerpo de la estimación y con generadores de obra, en una obra se cuenta con reporte fotográfico y en dos obras se presentan las notas de bitácora.

**91.** Se comprobó que en una obra se cuenta con fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos.

**92.** Se comprobó que en dos obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, en una obra se cuenta con el finiquito de la obra, en dos obras se cuenta con los planos definitivos y en una obra se presentan las tarjetas de precios unitarios.

**93.** Se comprobó que una obra se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

**94.** Se comprobó que en una obra presenta retenciones no efectuadas por la cantidad de \$99.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Retenciones no efectuadas
Suministro y colocación de canalón de desagüe de lámina galvanizada lisa calibre 22 de 3" x 6" para escurrimiento de agua, Esc. Prim. 16 de septiembre	MVH/CDS/AD/FORTA/004/2017	99
<b>Total</b>		<b>\$ 99</b>

**ASESLP-AEFM/55/2017-03-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$99 (noventa y nueve pesos 00/100 m.n.), por obra con retenciones no efectuadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**95.** Se comprobó que en una obra, presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$57,600.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número PM/DS/171/01-08-2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue la obra con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Suministro y colocación de canalón de desagüe de lámina galvanizada lisa calibre 22 de 3" x 6" para escurrimiento de agua, Esc. Prim. 16 de septiembre	MVH/CDS/AD/FORTA/004/2017	57,600
<b>Total</b>		<b>\$ 57,600</b>

**ASESLP-AEFM/55/2017-03-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$57,600 (cincuenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por obra con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**96.** Se comprobó que en una obra no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$5,760.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número PM/DS/171/01-08-2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Penas convencionales
Suministro y colocación de canalón de desagüe de lámina galvanizada lisa calibre 22 de 3" x 6" para escurrimiento de agua, Esc. Prim. 16 de septiembre	MVH/CDS/AD/FORTA/004/2017	5,760.00
<b>Total</b>		<b>\$ 5,760.00</b>

**ASESLP-AEFM/55/2017-03-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,760 (cinco mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por obra en la que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**97.** Se comprobó que en una obra, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número PM/DS/171/01-08-2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que el contratista al que se le adjudicó el contrato esté inscrito en el registro estatal único de contratistas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/55/2017-03-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

**98.** Se comprobó que en una obra no se cuenta con acta de entrega, no se terminó en tiempo de acuerdo a lo contratado, se encontró sin iniciar y no se ejecutó conforme a lo contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., no presentó evidencia de que la obra cuente con actas de entrega recepción, se terminara en tiempo de acuerdo a lo contratado, la obra se encuentre terminada y de que se ejecutara conforme a lo contratado; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/55/2017-03-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción, terminar la obra en tiempo de acuerdo a lo contratado, constatar que la obra estuviera terminada y ejecutar la obra conforme a lo contratado.

**99.** Se comprobó que en una obra no se cuenta con reporte fotográfico.

**ASESLP-AEFM/55/2017-03-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el reporte fotográfico.

**100.** Se comprobó que en una obra no se cuenta con fianza de cumplimiento y con fianza de vicios ocultos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número PM/DS/171/01-08-2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

**ASESLP-AEFM/55/2017-03-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos.

**101.** Se comprobó que en una obra se cuenta con el finiquito de la obra, pero se declara improcedente por encontrarse la obra sin iniciar en la visita física y no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., mediante oficio número PM/DS/171/01-08-2018, del 1 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que cuenten las tarjetas de precios unitarios y el finiquito al término de la obra; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

#### **ASESLP-AEFM/55/2017-03-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las tarjetas de precios unitarios y el finiquito al término de la obra.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

**102.** Se constató que el municipio no realizó adquisiciones por el fondo de FORTAMUNDF en el ejercicio 2017

### **V. Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 68 observaciones, de las cuales 11 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 57 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 11 Pliegos de Observaciones, 43 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

### **VI. Dictamen con Salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$36,904,088 que representa el 93.0% del universo seleccionado por \$39,679,704. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

### **VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría**

Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Dora Claudia Ledesma Pérez	Auditor
Arq. María Isabel Villegas Cisneros	Auditor de Obra

### **VIII. Apéndice**

#### **Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Ley General de Desarrollo Social.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
5. Ley de Coordinación Fiscal.
6. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

7. Código Fiscal de la Federación.
8. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
9. Ley para la Administración de las Aportaciones transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
10. Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
11. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
12. Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
13. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
14. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
15. Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2017.
16. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.  
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

---

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**